



RESOLUCIÓN de la vicerrectora de Internacionalización por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes de grado, máster universitario o doctorado, para participar en “Cursos Tándem de Alemán con la Ruhr-Universität Bochum (Alemania)” en el año 2026.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la Resolución de 22 de marzo de 2024, aprueba las bases reguladoras para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 8 de abril de 2024).

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente anticipado de gasto para la apertura de una convocatoria de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a estudiantes de grado, máster universitario o doctorado para participar en “Cursos Tándem de Alemán con la Universidad del Ruhr de Bochum (Alemania)” en el año 2026. Línea 1: Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio.

La Universidad de Oviedo ha firmado un convenio de colaboración con la Ruhr-Universität Bochum (RUB) para la realización de un Curso Tándem anual conjunto consistente en la celebración de sendos cursos Tándem de verano de 3 semanas de duración, uno en la Ruhr-Universität Bochum y el otro en la Universidad de Oviedo, para 25 estudiantes españoles y 25 estudiantes alemanes en cada curso. Los cursos no serán coincidentes en el tiempo con el fin de facilitar la participación del estudiantado en ambos cursos.

El citado convenio ha sido aprobado por la Comisión de Extensión Universitaria e Internacionalización, delegada del Consejo de Gobierno en sesión del 9 de marzo de 2018; ha sido informado favorablemente por el Consejo Social el 18 de junio de 2018, (BOPA 17/04/2019); prorrogado el 7 de noviembre de 2022 y actualmente se encuentra en vigor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el régimen de Concesión de subvenciones la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. - Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero. - Según lo establecido en el artículo 67.1, del Acuerdo de 19 de enero de 2022 por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA 31 de enero de 2022) toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones.



Cuarto. - Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 26 de diciembre de 2024) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Quinto. - Vista la Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA del 18 de junio de 2024).

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo se trata de un expediente de tramitación anticipada de gasto al generar obligaciones económicas para la Universidad de Oviedo e iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en el que va a comenzar a materializarse la contraprestación.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y en su virtud,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto anticipado de carácter anual para la financiación de la convocatoria de ayudas de movilidad internacional, destinadas a estudiantes de grado, máster universitario o doctorado, para participar en “Cursos Tándem de Alemán con la Ruhr-Universität Bochum (Alemania)” en el año 2026. Línea 1: Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio, por un importe global de ocho mil setecientos cincuenta euros (8.750 euros), que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.134B.491.33 del presupuesto del ejercicio 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las concesiones de ayudas en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a estudiantes de grado, máster universitario o doctorado, para participar en “Cursos Tándem de Alemán con la Ruhr-Universität Bochum (Alemania)” en el año 2026. Línea 1: Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ y de los convenios de colaboración suscritos con instituciones extranjeras (BOPA del 8 de abril de 2024).

Cuarto.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es financiar ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes de grado, máster universitario o doctorado, para participar en “Cursos Tándem de Alemán con la Ruhr-Universität Bochum (Alemania)” en el año 2026. Esta convocatoria está orientada al perfeccionamiento del conocimiento del idioma alemán, servir de motivación para una mayor difusión del aprendizaje de este idioma y, paralelamente, contribuir a la convivencia y el mutuo conocimiento de estudiantes de diferente nacionalidad, todo ello en el marco del objetivo global de dotar a la educación universitaria de una dimensión europea.

Quinto.- Características de las movilizaciones.

5.1. Se convocan 25 ayudas para realizar “Curso Tándem de Alemán en la Ruhr-Universität Bochum (Alemania)” y 25 ayudas para realizar el “Curso Tándem de Alemán en la Universidad de Oviedo”.



5.2. Se excluye la posibilidad de que el estudiantado disfrute de movilizaciones fuera del acuerdo existente con la Ruhr-Universität Bochum. Cualquier movilidad negociada individualmente se entenderá ajena a esta convocatoria.

5.3. Finalizada la estancia se emitirá un certificado por el profesorado responsable del Curso y el estudiantado de grado que tengan una asistencia regular y presente los trabajos requeridos podrá solicitar en el centro que se encuentre matriculado, por cada uno de los cursos, el reconocimiento de 3 créditos ECTS por actividades universitarias culturales.

5.4. Las fechas de celebración de los cursos serán las siguientes:

- Curso de alemán a celebrar en Bochum: del 26 de mayo al 5 de junio de 2026
- Curso de alemán a celebrar en Oviedo: del 24 de agosto al 4 de septiembre de 2026

Sexto.- Protección de datos.

6.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora undécima.

6.2. La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que los datos de la persona solicitante sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA26-03-2020). Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

Séptimo.- Requisitos de las personas solicitantes.

7.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora quinta, apartado a.

7.2. Ser ciudadano/a de la Unión Europea o de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Asimismo, podrá solicitar la movilidad el estudiantado de la Universidad de Oviedo que proceda de países no comunitarios y que esté en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.

7.3. Tener conocimiento del idioma alemán (ver apartado 11.3).

7.4. Estar matriculado/a en alguno de los programas de grado, máster universitario o doctorado de la Universidad de Oviedo durante el curso 2025-2026.

7.5. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

Octavo.- Dotación y financiación.

8.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora séptima.

8.2. La financiación de esta convocatoria será por un importe de 8.750 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.134B.491.33 del presupuesto del ejercicio 2026.

8.3. El estudiantado disfrutará de las siguientes ayudas:

- a) “Curso Tándem de alemán a celebrar en la Ruhr-Universität Bochum (Alemania)”: Matrícula gratuita y una ayuda de la Universidad de Oviedo por importe de 350 € por estudiante.
- b) “Curso Tándem de alemán a celebrar en la Universidad de Oviedo”: Matrícula gratuita en el curso.

Noveno.- Régimen de fiscalidad.



Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo que han obtenido una ayuda de movilidad de la presente convocatoria estarán exentas de tributar en el Impuesto de la Renta de las personas Físicas.

Décimo.- Compatibilidad o Incompatibilidades con otras ayudas.

10.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora octava.

10.2. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que éstas no superen el coste de la actividad a llevar a cabo. Son compatibles asimismo con las ayudas de movilidad del Programa Erasmus+ y las ayudas de movilidad en el marco de los convenios de colaboración suscritos con otras instituciones de educación superior.

10.3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en su concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécimo.- Criterios de concesión de la subvención.

11.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora décima.

11.2. Se establecerá un orden de prelación de las personas solicitantes en base a la nota media del expediente académico a 30 de septiembre de 2025.

En el caso del estudiantado que, procediendo de otra titulación, no disponga de reconocimiento de créditos en la titulación en la que desea hacer la movilidad a 30 de septiembre de 2025, se tendrá en cuenta la nota media de su expediente en la primera titulación.

11.3. Conocimiento del idioma alemán.

Será necesario justificar algún conocimiento previo del idioma alemán, para lo cual se podrá optar por cualquiera de las siguientes vías:

- Aportar un certificado oficial de idioma (consultar listado en la intranet en el siguiente enlace <https://intranet.uniovi.es/internacional/acreditacionidioma>).
- Haber cursado cualquier asignatura de Lengua Alemana aprobada dentro de estudios de licenciatura y/o grado.
- Participación (con certificado) en algún Curso Intensivo Tándem Alemán-Español.
- Participación (con certificado) en el Programa Tándem de la Casa de las Lenguas con el idioma alemán.
- Estancia Erasmus o Convenio en un país de habla alemana.
- Certificado de Academia de Idiomas firmado y sellado.
- El estudiantado que posea formas de acreditación de conocimiento de idioma alemán distintas a las recogidas anteriormente podrá presentar dichos documentos acreditativos, los cuales serán valorados por la comisión para determinar si procede la admisión a la convocatoria.
- Quedan eximidos de estos requisitos los alumnos participantes en el Programa internacional Applied European Languages (AEL).

11.4. Tanto para el Curso Tándem a celebrar en Oviedo como para el Curso Tándem a celebrar en Bochum tendrá preferencia el estudiantado de la Universidad de Oviedo participante en el Programa internacional Applied European Languages (AEL), ya que el Tándem servirá como curso intensivo de preparación lingüística. Tendrá preferencia sobre el estudiantado citado en los siguientes apartados.



11.5. Para el Curso Tándem a celebrar en Oviedo tendrá preferencia el estudiantado que haya obtenido una ayuda de movilidad Erasmus+ o una ayuda de movilidad de Convenio para el curso 2026/2027 en la que el idioma exigido haya sido el alemán, ya que el Tándem servirá como curso intensivo de preparación lingüística.

11.6. Para el Curso Tándem a celebrar en Bochum:

11.6.1. Se reservarán 2 plazas para estudiantes que hayan participado en los cursos Tándem de alemán celebrados en Bochum en convocatorias anteriores, que desempeñarán labores de tutor. Se establecen las siguientes prioridades:

- Aspirantes cuya candidatura venga avalada por un informe positivo de las Coordinadoras de la Universidad de Bochum.
- Aspirantes con participación activa en el curso Tándem de alemán celebrado en Bochum.
- Aspirantes que participaron en convocatorias anteriores.

11.6.2. Se considerarán méritos preferentes los siguientes:

- Haber participado activamente en el Curso Tándem de alemán celebrado en Oviedo en años anteriores, con prioridad del curso más reciente.
- No haber disfrutado de una ayuda de movilidad Erasmus+ o de una ayuda de movilidad de Convenio para destinos de países cuyo idioma sea alemán.
- No haber participado en los Cursos Tándem de alemán celebrados en Bochum en los años anteriores, salvo para las plazas de tutor.

Duodécimo.- Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

12.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.

12.2. Las solicitudes se realizarán por procedimiento telemático en la aplicación corporativa SIES a través del formulario electrónico disponible en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>, pudiendo elegir los dos destinos (Bochum, Oviedo) en la misma solicitud.

12.3. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizando el modelo de solicitud disponible en la intranet <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos>

12.4. En dicho formulario se deberán añadir en su caso los siguientes documentos:

- En el caso de estudiantes que no pertenezcan a la Unión Europea, o a Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, permiso de residencia en España.
- Documentación acreditativa de idioma.
- Documentación acreditativa de haber participado con aprovechamiento en el Programa Tándem anual de alemán o en el Programa a-2UO.
- Documentación acreditativa de los méritos que se deseen aportar y que puedan conferir prioridad en la adjudicación, de acuerdo con los apartados 11.4 y 11.5

12.5. El plazo de solicitud será de 10 días desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta las 23.59 horas del último día del plazo.

Decimotercero.- Tramitación de solicitudes.

13.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.



13.2. El Vicerrectorado de Internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección de la intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a las personas interesadas el plazo de 10 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidas. En dicho plazo las personas solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud.

13.3. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas con la indicación de los recursos que contra la misma procedan en la dirección de la intranet antes mencionada.

13.4. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Decimocuarto.- Comisión de valoración.

14.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora decimocuarta.

14.2. La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: La vicerrectora de Internacionalización. Suplente: El delegado del Rector para Alianzas Internacionales.
- Vocales:
 - o La directora de Área de Movilidad Universitaria. Suplente: la directora de Área de Proyección Internacional.
 - o La profesora Christina Jurcic. Suplente: un miembro del profesorado designado por la vicerrectora de Internacionalización.
 - o El presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
 - o El jefe del Servicio de Internacionalización. Suplente: la jefa de la Sección de Gestión Económica de Programas Internacionales.
- Secretaria: la jefa de la Sección de Programas Internacionales. Suplente: la jefa de la Unidad de Convenios y Convocatorias.

Decimoquinto.- Propuesta de resolución.

15.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta.

15.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la vicerrectora de Internacionalización, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de personas beneficiarias que se propone para la concesión, la relación de suplentes, así como la valoración de los méritos de las personas solicitantes y será publicada en la Intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por las personas interesados o transcurrido el plazo de realizarlas, la vicerrectora de Internacionalización elevará el expediente al Rector.

Decimosexto.- Resolución del procedimiento.

16.1. La presente convocatoria se registrará por la base reguladora decimosexta.

16.2. El Rector dictará resolución en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva de resolución, que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada.

Decimoséptimo.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

17.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoctava.



17.2. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoctavo.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

18.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimonovena.

18.2. Son obligaciones de las personas beneficiarias, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Las personas beneficiarias deberán destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo establecido para la aceptación de la movilidad.

18.3. La aceptación de la movilidad compromete a la persona beneficiaria a cumplir con todos los requisitos establecidos en su caso por programas específicos de movilidad. El no cumplimiento con lo estipulado en el programa implicará la obligación por parte de las personas beneficiarias de reembolsar las ayudas a la movilidad recibidas, salvo causa de fuerza mayor.

18.4. Aceptada la movilidad y antes de su partida, el estudiantado:

- a) Contactará con las coordinadoras del programa para conocer las características del curso, así como para recibir información sobre la universidad de destino y reconocimiento académico por actividades universitarias culturales.
- b) Enviará por correo electrónico a la siguiente dirección: erasmuseconomico@uniovi.es el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se puede obtener en el siguiente enlace de la intranet: <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/datosbancarios>
- c) Presentará copia de la tarjeta sanitaria europea y acreditará la contratación de un seguro que cubra los riesgos asociados a su participación en el programa de movilidad (asistencia en viaje, accidente, enfermedad y repatriación) durante todo su periodo de estancia, que será remitido a través del enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter>
- d) Si con posterioridad a la aceptación de la movilidad renuncia a la misma, lo comunicará las coordinadoras del programa y al Servicio de Internacionalización y únicamente mantendrá el derecho de solicitar las movilizaciones que convoque el vicerrectorado con competencias en internacionalización en el futuro si la renuncia obedece a acusas justificadas.

18.5. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiantado durante el período de su ayuda.

Decimonoveno.- Aceptaciones, renunciaciones.

19.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora vigésima.

19.2. Las personas beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para realizar a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter> su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

Vigésimo.- Abono de las ayudas.

20.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora vigésima primera.



20.2. La ayuda será abonada a la persona beneficiaria mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, una vez que se haya recibido en el vicerrectorado de Internacionalización el Certificado de Asistencia en la universidad de acogida. El documento será remitido por correo electrónico a la cuenta erasmuseconomico@uniovi.es

Vigésimo primero.- Justificación de la subvención.

21.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo segunda.

21.2. Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo segundo.- Revocación y reintegro.

22.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo tercera.

22.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

22.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

22.4. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.

22.5. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

22.6. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.

22.7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo tercero.- Régimen sancionador y régimen supletorio.

23.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo cuarta y vigésimo quinta.



23.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

23.3. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 11/2000; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo cuarto.- Desarrollo e interpretación.

24.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésima sexta.

24.2. La interpretación y desarrollo de estas bases corresponde al Vicerrectorado con competencia en materia de Internacionalización

Vigésimo quinto.- Publicación.

25.1. Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

25.2. Asimismo, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la información relativa a concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Vigésimo sexto.- Recursos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante el rector de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 de los Estatutos de la Universidad.

Oviedo, a fecha de firma electrónica
La vicerrectora de Internacionalización,

Fdo.: Ana Suárez Vázquez